



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	023 - 2012 - 00243 - 00	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA GENERAL DE ACEROS S.A.	MANUFACTURAS V.M. LIMITADA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	9/12/2022	13/12/2022
2	038 - 2010 - 00237 - 00	Ejecutivo Singular	ROBERTO CASTRO LOPEZ	ALBERTO SANCHEZ RUBIANO	Traslado Art. 110 C.G.P.	9/12/2022	13/12/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-12-07 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCCOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

Señor
JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUZGADO DE ORIGEN 23 CIVIL DEL CIRCUITO
 BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico gdofejecbta@cendol.ramajudicial.gov.co
j03ejecbta@cendol.ramajudicial.gov.co
manufacturasvm@gmail.com

Copia:

Ref. Proceso No. 2012 - 00243
COMPANÍA GENERAL DE ACEROS S A contra **MANUFACTURAS V M LTDA**

Asunto: **LIQUIDACION JUDICIAL DEL CRÉDITO**

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaquén, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. con dirección de correo electrónico director@caicedoasociados.com correspondiente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, domiciliado y residente en la carrera 8 No. 38 - 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante **COMPANÍA GENERAL DE ACEROS S A** al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito:

PRESENTAR

al señor Juez, de acuerdo con su último auto, y a fin de verificar los TITULOS JUDICIALES (depósitos) para su entrega al suscrito quien tiene poder para recibir, CARLOS A CAICEDO G cedula 80.425.534, la LIQUIDACION del crédito actualizada a las tasas de la Superfinanciera así:

Valor obligación por capital	\$ 51.229.434
Valor intereses de mora	\$ 84.145.988 al corte de: 15/abr/2018
TOTAL LIQUIDACIÓN CAPITAL + INTERESES	\$ 135.375.422

Valor Capital - pagare **\$ 51.229.434**
 Fecha Vto **16-abr-2018**

Fecha inicio liquidación	hasta el día	Días	Efect Anual	Tasa Mes vencido	Tasa máxima mora Superfinanciera	
					Valor Intereses	Valor Intereses
16/abr/2018	30/abr/2018	15	30,720	2,2575%	578,252	
01/may/2018	31/may/2018	31	30,680	2,2536%	1,192,984	
01/jun/2018	30/jun/2018	30	30,420	2,2379%	1,146,475	
01/jul/2018	31/jul/2018	31	30,045	2,2134%	1,171,706	
01/ago/2018	31/ago/2018	31	29,910	2,2045%	1,167,023	
01/sep/2018	30/sep/2018	30	29,715	2,1918%	1,122,823	
01/oct/2018	31/oct/2018	31	29,450	2,1743%	1,151,032	
01/nov/2018	30/nov/2018	30	29,240	2,1605%	1,106,820	

Cra 8 # 38-33 Oficina 1204 Bogotá, Colombia

Email: info@caicedoasociados.com Tels 285 6267 / 285 6269 / 285 7837 - celular: 312 343 0001

01/dic/2018	31/dic/2018	31	28,100	2,1513%	1.138.830
01/ene/2019	31/ene/2019	31	28,740	2,1275%	1.126.248
01/feb/2019	28/feb/2019	28	29,550	2,1808%	1.042.785
01/mar/2019	31/mar/2019	30	29,06	2,1483%	1.100.573
01/abr/2019	30/abr/2019	29	28,98	2,1434%	1.061.437
01/may/2019	31/may/2019	30	29,01	2,1454%	1.099.052
05/jun/2019	30/jun/2019	26	28,95	2,1414%	950.754
01/jul/2019	31/jul/2019	31	28,92	2,1394%	1.132.543
01/ago/2019	31/ago/2019	31	28,96	2,1434%	1.134.639
01/sep/2019	30/sep/2019	30	28,98	2,1434%	1.098.038
01/oct/2019	31/oct/2019	31	28,65	2,1216%	1.123.097
01/nov/2019	30/nov/2019	30	28,55	2,1150%	1.083.478
01/dic/2019	31/dic/2019	31	28,37	2,1030%	1.113.282
01/ene/2020	31/ene/2020	31	28,16	2,0891%	1.105.909
01/feb/2020	29/feb/2020	29	28,59	2,1176%	1.048.673
01/mar/2020	31/mar/2020	31	28,43	2,1070%	1.115.387
01/abr/2020	30/abr/2020	30	28,04	2,0811%	1.066.152
01/may/2020	31/may/2020	31	27,29	2,0312%	1.075.241
01/jun/2020	30/jun/2020	30	27,18	2,0239%	1.036.790
01/jul/2020	31/jul/2020	31	27,18	2,0238%	1.071.350
01/ago/2020	31/ago/2020	31	27,44	2,0412%	1.080.542
01/sep/2020	30/sep/2020	30	27,53	2,0472%	1.048.761
01/oct/2020	31/oct/2020	31	27,14	2,0211%	1.069.934
01/nov/2020	30/nov/2020	30	26,76	1,9957%	1.022.385
01/dic/2020	31/dic/2020	31	26,19	1,9674%	1.036.190
01/ene/2021	31/ene/2021	31	25,98	1,9432%	1.028.699
01/feb/2021	28/feb/2021	28	26,31	1,9655%	939.775
01/mar/2021	31/mar/2021	31	26,12	1,9523%	1.033.516
01/abr/2021	30/abr/2021	30	25,97	1,9426%	995.170
01/may/2021	31/may/2021	31	25,83	1,9331%	1.023.341
01/jun/2021	30/jun/2021	30	25,82	1,9321%	989.812
01/jul/2021	31/jul/2021	31	25,77	1,9291%	1.021.197
01/ago/2021	31/ago/2021	31	25,86	1,9352%	1.024.413
01/sep/2021	30/sep/2021	30	25,79	1,9304%	988.947
01/oct/2021	31/oct/2021	31	25,62	1,9189%	1.015.831
01/nov/2021	30/nov/2021	30	25,91	1,9385%	993.096
01/dic/2021	31/dic/2021	31	26,19	1,9574%	1.036.190
01/ene/2022	31/ene/2022	31	26,49	1,9776%	1.046.871
01/feb/2022	28/feb/2022	28	27,45	2,0418%	976.293
01/mar/2022	31/mar/2022	31	27,71	2,0588%	1.089.894
01/abr/2022	30/abr/2022	30	28,58	2,1169%	1.084.496
01/may/2022	31/may/2022	31	29,57	2,1822%	1.155.208
01/jun/2022	30/jun/2022	30	29,57	2,1822%	1.117.943
01/jul/2022	30/jul/2022	30	31,92	2,3354%	1.196.412
01/ago/2022	31/ago/2022	31	33,32	2,4255%	1.283.970
01/sep/2022	30/sep/2022	30	35,25	2,5482%	1.305.436
01/oct/2022	31/oct/2022	31	36,52	2,6531%	1.404.495
01/nov/2022	30/nov/2022	30	38,67	2,7618%	1.414.876

Cra 8 # 38-33 Oficina 1204 Bogotá, Colombia

Email: info@caicedoasociados.com Tels 285 6267 / 285 6269 / 285 7837 - celular: 312 343 0001

14

Total intereses periodo	\$ 60.785.063
--------------------------------	----------------------

Valor obligación por capital	\$ 51.229.434
Valor intereses de mora	\$ 84.145.988 al corte de: 15/abr/2018
Valor intereses de mora	\$ 60.785.063 al corte de: 30/nov/2022
TOTAL LIQUIDACIÓN CAPITAL + INTERESES	\$ 196.160.485

Ruego al señor Juez continuar con el proceso ejecutivo en mención a partir de lo aquí señalado a su despacho

Atentamente,



CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL
CC. No. 80.425.534 de Usaquén
T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

Exp 2760

RE: Proceso No. 2012 - 00243 MANUFACTURAS V M LTDA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 05/12/2022 12:19

Para: director@caicedoasociados.com <director@caicedoasociados.com>

LIQUIDACION DE CREDITO

De: Carlos Augusto Caicedo Gardeazabal <director@caicedoasociados.com> Enviado: viernes, 2 de diciembre de 2022 8:01 23-2012-243 J03 PFA

INFORMACIÓN



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: Instructivo

Solicitud cita presencial: Ingrese aquí

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5 Edificio Jaramillo Montoya 2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radiccaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Carlos Augusto Caicedo Gardeazabal <director@caicedoasociados.com>

Enviado: viernes, 2 de diciembre de 2022 8:01

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; manufacturasvm@gmail.com <manufacturasvm@gmail.com>

Asunto: Fwd: Proceso No. 2012 - 00243 MANUFACTURAS V M LTDA

Buenos días

Adjunto memorial

pagaré 16-abr-2018 Fecha Vto 2018

Table with columns: Fecha inicio liquidación, hasta el día, Dias, Efect Anual, Tasa Mes vencido, Tasa máxima mora Superfinanciera, Valor intereses. It lists monthly payments from 2018 to 2022.

Gracias

Carlos A. Caicedo Gardeazabal

Director Jurídico

Abogado, conciliador y conciliador internacional

Máster Universidad Externado de Colombia

Citrus University of Houston,Tx & Harvard Law School (P.O.N.) Boston MA

CAICEDO ASOCIADOS C.&A

abogados y consultores corporativos

Cra. 8 No. 38-33 Ofc 1204- Ed. Plaza 39

Tels: (57-1) 285 6267 - 285 6269 Cel: (57) 312 343 0001 - 320 306 1443

Bogotá, Colombia

Fundada 1999

www.caicedoasociados.com

Señor

JUEZ 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO DE ORIGEN 23 CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Copia: manufacturasvm@gmail.com

Ref.

Proceso No. 2012 - 00243

COMPANÍA GENERAL DE ACEROS S A contra MANUFACTURAS V M LTDA

Asunto: LIQUIDACIÓN JUDICIAL DEL CRÉDITO

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 80.425.534 de Usaqué, abogado en ejercicio con T.P. No. 141.001 del C. de la J. con dirección de correo electrónico director@caicedoasociados.com correspondiente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, domiciliado y residente en la carrera 8 No. 33 - 33 Oficina 1204 en la ciudad de Bogotá obrando como APODERADO de la parte demandante COMPANÍA GENERAL DE ACEROS S A al Señor Juez con todo respeto dentro del proceso de la referencia me permito:

PRESENTAR

al señor Juez, de acuerdo con su último auto, y a fin de verificar los TITULOS JUDICIALES (depósitos) para su entrega al suscrito quien tiene poder para recibir, CARLOS A CAICEDO G cedula 80.425.534, la LIQUIDACION del crédito actualizada a las tasas de la Superfinanciera así:

Table with 2 columns: Valor obligación por capital \$ 51.229.434, Valor intereses de mora \$ 84.145.988 al corte de: 15/abr/2018, TOTAL LIQUIDACIÓN CAPITAL + INTERESES \$ 135.375.422

Valor Capital - \$ 51.229.434

Table with 5 columns: Date, Days, Annual Effect, Monthly Rate, Interest Value. It shows a detailed breakdown of interest payments from 2018 to 2022, totaling \$ 60,785,063.

Table with 2 columns: Valor obligación por capital \$ 51.229.434, Valor intereses de mora \$ 84.145.988 de: 15/abr/2018 al corte de: 30/nov/2022, TOTAL LIQUIDACIÓN CAPITAL + INTERESES \$ 196.160.485

Ruego al señor Juez continuar con el proceso ejecutivo en mención a partir de lo aquí señalado a su despacho

Atentamente,

CARLOS A. CAICEDO GARDEAZABAL

CC. No. 80.425.534 de Usaqué T.P. No. 141.001 del C. S. de la J.

CAICEDO ASOCIADOS C.&A

abogados y consultores corporativos

Cra. 8 No. 38-33 Ofc 1204- Ed. Plaza 39

Tels: (57-1) 285 6267 - 285 6269 Cel: (57) 312 343 0001

Bogotá, Colombia

Fundada 1999

www.caicedoasociados.com

AVISOS IMPORTANTES



Confidencialidad: Para nosotros es importante contar con su colaboración y servir de la mejor manera a nuestros clientes, proveedores y asociados. Por estos motivos le informamos que este mensaje y los documentos adjuntos que puedan ser anexados son confidenciales. Estos contienen información reservada que no puede ser difundida a terceros. Si usted ha recibido este correo por error, le rogamos el favor de eliminarlo de su computador y sistema y avisarnos. Si usted ha recibido este correo por error, le rogamos el favor de eliminarlo de su computador y sistema y avisarnos.

al remitente mediante reenvío a su dirección electrónica, no deberá copiar el mensaje ni divulgar su contenido a ninguna persona o tercero. De acuerdo con la Ley 527 de 1999, Ley 1581 de 2012 y demás leyes y normas reglamentarias le comunicamos que su dirección de correo electrónico forma parte de nuestra base de datos para mantener el contacto con usted. Si quiere saber de qué información disponemos de usted, si desea modificarla, y si procede, cancelarla, puede hacerlo enviando un escrito para tal efecto, acompañado de una copia de su documento de identidad a la siguiente dirección de CAICEDO ASOCIADOS C&A o a través de correo electrónico a info@caicedoasociados.com. Es su responsabilidad comprobar que este mensaje o sus archivos adjuntos no contengan virus y, si procede, eliminarlos.

Cuidemos del medio ambiente. Evite imprimir este mensaje si no es estrictamente necesario. De esta manera ahorra agua, energía y recursos forestales.


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 07-12-22 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
 C. G. P. el cual corre a partir del 09-12-22
 y vence en: 13-12-22
 El secretario GDG

César Augusto Triana Moreno
Abogado
Universidad La Gran Colombia

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá

- Ref : Rad. 11001 3103 038 20100023700
- EJECUTIVO de ROBERTO CASTRO contra ALBERTO SANCHEZ RUBIANO.
- INCIDENTE DE NULIDAD DEL PROCESO CUANDO EL JUEZ PRETERMITE INTEGRAMENTE LA RESPECTIVA INSTANCIA. Art. 133 num.2 del Código General del Proceso.

CESAR AUGUSTO TRIANA MORENO, mayor de edad, vecino de Ibagué, abogado en ejercicio con T. P. No. 17.163 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la señora **YINED PAOLA AGUIRRE DIAZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá, según poder que obra en el expediente¹ y personería me ha sido reconocida², quien actúa en nombre y representación de los menores **SANTIAGO ALEJANDRO SANCHEZ AGUIRRE** y **LILIA SOFIA SANCHEZ AGUIRRE**, a usted comedidamente solicito con citación y audiencia de la parte demandante, se hagan las siguientes declaraciones y condenas:

1. **DECRETAR** la nulidad de todo lo actuado en el proceso a partir del 28 de octubre de 2013³ mediante el cual decidió **DECRETAR** la acumulación del proceso (2007-00873) proveniente del Juzgado 11 Civil Municipal de Ibagué, con el proceso 2010-0237, fundamentado en el artículo 157 en concordancia con el 540 del Código de Procedimiento Civil...

Este despacho realiza una comparación con los dos procesos anteriormente mencionados (2007-00873 y el 2010-0023) y evidencia que efectivamente corresponde a dos procesos especiales, con pretensiones que se pueden llevar de manera

¹ Cuaderno 5 folio 5

² Cuaderno 5 folio 27

³ Cuaderno 1 folio 50

César Augusto Triana Moreno
Abogado
Universidad La Gran Colombia

acumulada por cuanto solicitan librar mandamiento de pago contra el mismo demandado, por las mismas sumas de dinero e intereses.

Por lo tanto este Despacho conforme a la anterior solicitud y bajo los parámetros del artículo 157 s.s. y 540 del Código de Procedimiento Civil DISPONE: DECRETAR la acumulación de la demanda Ejecutiva 2010-0237 de ROBERTO CASTRO LOPEZ contra ALBERTO SANCHEZ RUBIANO a la demanda con referencia No. 2007-00873 de las mismas partes, en donde el demandante actúa como Cesionario del crédito y que se libró mandamiento de pago primero.

2. Se ordene como consecuencia del proveído que decrete la nulidad, el envío del expediente acumulado al Juzgado de origen para continuar con el trámite procesal.
3. Se condene en costas a la parte ejecutante.

CAUSAL DE NULIDAD

EL PROCESO ES NULO, EN PARTE CUANDO EL JUEZ PRETERMITE INTEGRAMENTE LA RESPECTIVA INSTANCIA. (Artículo 133. Numeral 2 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 29 de la Constitución Nacional).

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Ante su Despacho, cursa proceso Ejecutivo acumulado de **ROBERTO CASTRO** contra el señor **ALBERTO SANCHEZ RUBIANO**. Rad. 110013103 038 2010 0023700.
2. Mediante auto fechado el 28 de octubre de 2013 el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito Descongestión de Bogotá, decretó la acumulación de la demanda ejecutiva 2010-0237 de ROBERTO CASTRO LOPEZ contra ALBERTO SANCHEZ RUBIANO a la demanda con referencia No. 2007-00873 de las mismas partes y ordenó emplazar a los acreedores del demandado.
3. Por auto de fecha 19 de diciembre de 2007 el Juzgado 11 Civil Municipal de Ibagué mediante demanda ejecutivo singular de mínima cuantía, al tenor de lo establecido en

César Augusto Triana Moreno
Abogado
Universidad La Gran Colombia

los artículos 488, 497 y 498 del C de P. Civil, ordenó que ALBERTO SANCHEZ RUBIANO pagará a favor de LUCRECIA MENESES las siguientes sumas de dinero: DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) por concepto de capital contenido en una letra de cambio aportada a la demanda, por DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) por concepto de capital contenido en una letra de cambio aportada a la demanda, por DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) por concepto de capital, contenido en una letra de cambio, aportada a la demanda, junto con los intereses de mora.⁴

4. Igualmente, mediante sentencia calendada el 23 de febrero de 2009 el Juzgado 11 Civil Municipal de Ibagué ordenó seguir adelante con la ejecución.⁵
5. El Juzgado 11 Civil Municipal de Ibagué, mediante auto adiado el 6 de agosto de 2013 dispuso⁶: Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora, se tiene que el artículo 157 del Código de Procedimiento Civil, establece que: ***“podrán acumularse dos o más procesos de igual procedimiento siempre que se encuentren en la misma instancia...”***

Como quiera que el proceso que se pide acumular es un ejecutivo de mayor cuantía, el cual se tramita ante el Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá, no es posible acceder a su acumulación, ya que son procesos que se tramitan en diferentes instancias”
(subrayo)

6. Igualmente, obra constancia secretarial del 6 de septiembre de 2013, haciendo constar: *Que el 6 de agosto de 2013⁷, teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora no fue posible acceder a la solicitud de acumulación de procesos solicitada por el actor, en razón a ser de mayor cuantía el proceso que se pretende acumular a este, el cual cursa en el Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá.*

⁴ Cuaderno 3 folio 11

⁵ Cuaderno 3 folio 19 a 21

⁶ Cuaderno 3 folio 53

⁷ Cuaderno 3 folio 57

César Augusto Triana Moreno
Abogado
Universidad La Gran Colombia

7. Con el mismo rasero el Juzgado 4 de Ejecución Civil Municipal de Ibagué, por auto calendado el 6 de octubre de 2015 atendiendo una solicitud del Juzgado 3 de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá en oficio 8754 del 3 de agosto de 2015 ⁸resuelve *DENEGAR lo solicitado por el Juzgado 3 de Ejecución Civil del Circuito, debiendo atenerse a lo resuelto en auto del 6 de agosto de 2013⁹ donde se negó la acumulación de la demanda solicitada. Anexar copia del mencionado auto. OFICIESE*
8. Sin embargo, el Despacho no atiende lo manifestado por los dos Juzgados ad quo, de inferior categoría e instancia (mínima cuantía), y con una actitud improcedente, ilegal e injusta, DISPONE:” *corresponde a 2 procesos especiales con pretensiones que se pueden llevar de manera acumulada por cuanto solicitan librar mandamiento contra el mismo demandado, por las mismas sumas de dinero e intereses, bajo los parámetros de los artículos 157 y 540 del Código de Procedimiento Civil y decreta la acumulación de la demanda Ejecutiva 2010-0237 de ROBERTO CASTRO LOPEZ contra ALBERTO SANCHEZ RUBIANO a la demanda con referencia No. 2007-00873.¹⁰*
9. Clara y perentoriamente se violó desde luego el debido proceso y la recta administración de justicia, al decidir acumular dos procesos que se tramitarían en dos instancias (mínima y mayor cuantía) cuyo trámite es totalmente diferente, pues nótese que el operador judicial que haría de decidir correspondería a dos instancias totalmente opuestas, pese a tener como lo infiere su Despacho el mismo demandado, pero no por iguales sumas de dinero e intereses, y por supuesto no procede bajo los parámetros de los artículos 157 y 540 del anterior Código.
Nótese que el auto calendado el 3 de mayo de 2010 proferido por el Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá. D.C., libra mandamiento de pago por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00)¹¹

⁸ Cuaderno 1 folio 69

⁹ Cuaderno 1 folio 72

¹⁰ Auto 28 de octubre de 2013 folio 50 cuaderno 1

¹¹ Cuaderno 1 folio 6

César Augusto Triana Moreno
Abogado
Universidad La Gran Colombia

10. De cara al contenido del artículo 157 del anterior Código de Procedimiento Civil, establecía que se podrían acumular dos o mas procesos especiales de igual procedimiento, *...siempre que se encuentren en la misma instancia.....* y lo hemos anotado que son dos procesos de dos instancias diferentes.
11. Ahora, adolece en el trámite que se realizó el contenido del artículo 159 de la citada obra, al no haber expresado el solicitante las razones en que se apoyaba la acumulación de los procesos, como haber aportado copia de la demanda y de las medidas cautelares, y es más señor Juez, el juzgado a quo de instancia dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del artículo 541 al abstenerse de remitir el expediente, haciendo saber de su negativa; sin embargo, haciendo uso del poder de ser el de mayor jerarquía ordenó la remisión del expediente, violando de un solo tajo el contenido del numeral 3 de la misma obra que indicaba **la prohibición de acumular procesos ejecutivos ante jueces de distinta jurisdicción. (subrayo).**
12. Por manera que, al estar claramente inmersa la causal alegada en el numeral 2 del artículo 133 del actual Estatuto Procesal Vigente, no queda otra alternativa sino decretar la nulidad de todo lo actuado a partir del auto que decretó la acumulación de los procesos, y proceder a remitir el expediente al Juzgado de origen, como así se impetra.
13. Mi poderdante tiene interés al proponerla, por encontrarse legitimada para proponer la causal, puesto que por sentencia judicial ha sido designada como curadora de los bienes del desaparecido, con capacidad para representarlo y administrar, y en representación de sus menores hijos, y de otro lado, viene de afuera, o sea que la interposición de la misma es primera actuación.

PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan como tales:

1. La actuación surtida en los procesos acumulados.

César Augusto Triana Moreno
Abogado
Universidad La Gran Colombia

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código General del Proceso art. 133 num.2. artículos 157, 540, 541 del C. de P. C.

COMPETENCIA

Es de este Juzgado, por conocer del proceso principal.

PROCEDIMIENTO

El trámite es incidental.

LUGARES PARA NOTIFICACIONES

E suscrito en la secretaría del Juzgado o en la Calle 57 No. 4 A-53 Apto 405 Torre A Torreón de Piedra Pintada de Ibagué. Correo cesar triana871@hotmail.com

La señora **YINED PAOLA AGUIRRE DIAZ** en la Calle 15 No 119 A-37 Torre 2 Apto 304 Fontibón. Recodo.

Señor Juez, con toda atención,

César Augusto Triana Moreno

CESAR AUGUSTO TRIANA MORENO
C.C. No. 19.184.422 de Bogotá
T. P. No. 17.163 C S de la J

3

RE: RAD. 11001 3103 038 2010 00 23700 EJECUTIVO (acumulado) de ROBERTO CASTRO LOPEZ contra ALBERTO SANCHEZ RUBIANO

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 05/12/2022 12:59

Para: CESAR AUGUSTO TRIANA MORENO <cesartriana871@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7619-2022, Entidad o Señor(a): CESAR TRIANA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: NULIDAD //038-2010-237 JDO. 3 CTO EJEC//De: CESAR AUGUSTO TRIANA MORENO <cesartriana871@hotmail.com> Enviado: jueves, 1 de diciembre de 2022 16:52//JARS//04 FLS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

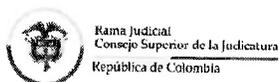


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°**. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°** y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere **NO** hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: CESAR AUGUSTO TRIANA MORENO <cesartriana871@hotmail.com>

Enviado: jueves, 1 de diciembre de 2022 16:52

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 11001 3103 038 2010 00 23700 EJECUTIVO (acumulado) de ROBERTO CASTRO LOPEZ contra ALBERTO SANCHEZ RUBIANO

RUEGO CONFIRMAR RECIBIDO.

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 07-12-22 se fija el presente traslado
conforme a lo establecido en el Art. 110 del
C. G. P. el cual surte a partir del 09-12-22
y vence en: 13-12-22

El secretario _____